

Fecha	D	17	M	04	A	2026
-------	---	----	---	----	---	------

1. OBJETO DEL DEL CONTRATO

PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO CD20260868 PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE FACTURACION DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la Ley 100 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a las Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.

La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de

contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE y DIANA MARGARITA SEVILLA HERRERA celebró el siguiente contrato:

Tipo de Contrato	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. Del Contrato	CD20260868
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE FACTURACION DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.
Valor	DOCE MILLONES DE PESOS M.L.V (\$12.000.000) MCTE (VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO).
Duración	El presente contrato tendrá una ejecución hasta el 30 de abril de 2026, contados a partir de la fecha de legalización de este y la suscripción del acta de inicio.

El artículo 35 del acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, estatuto de contratación de la E.S.E., establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS DEL CONTRATO.

Quando se presenten circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificatorio.

“El supervisor o interventor diligenciará el acta solicitando la modificación, la cual deberá ser aprobada por el Gerente de la entidad y suscrita por el contratista.

“PARÁGRAFO. Los contratos que celebre la E.S.E. HUJMB, solo podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.”

3. OBJETO:

PRORROGAR Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO CD20260868 PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DE FACTURACION DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

4. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD ADICIONAL A CUBRIR

La E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche tiene como eje central la prestación de servicios en salud, por lo que el personal contratado en su mayoría es de carácter asistencial, médicos, enfermeras, especialistas, psicólogos, entre otros, pero

además se requiere para garantizar los servicios asistenciales el apoyo de personal administrativo que se encargue de todas las acciones encaminadas a brindar los especiaos, equipos, insumos y servicios necesarios para una adecuada atención del paciente.

Desde el Grupo de Trabajo de Facturación se adelanta todas las acciones administrativas de radicar, revisar cuentas, revisar historias clínicas de los servicios prestados para su facturación, adicionar pacientes, y tramitar las autorizaciones a nivel interno y externo con las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud. Para ello se requiere contar con el personal idóneo que permita adelantar dichas acciones, por lo que se ha realizado la contratación por medio de contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del personal necesario en las diferentes áreas del hospital, como son las áreas de urgencias, hospitalización, psiquiatría, entre otros. Estos contratos se encuentran próximos a vencer su plazo de ejecución por lo que se hace necesario adelantar las respectivas modificaciones para adicionar y prorrogar para no ocasionar interrupción en el servicio y su normal funcionamiento.

Es muy importante para la entidad garantizar el proceso de facturación, no solo para la admisión de los usuarios, sino que principalmente este proceso se encarga de facturar todos los servicios prestados y con ellos se cobra a las diferentes EPS y entidades públicas que representan los ingresos de recursos que mantienen la prestación de los servicios de salud.

La no continuidad de el proceso de facturación puede traer graves problemas financieros a la Empresa Social de Estado, que para su sostenimiento financiero necesita realizar las actividades propias para la facturación, y no hacerlo, no solo representa que se dejen de prestar el servicio de salud, sino que además implicaría un detrimento patrimonial importante, así como incurrir en faltas fiscales y disciplinarias.

Por otra parte, se tiene que la realización de modificatorio de contratos vigentes a la fecha del personal contratado para el Grupo de Trabajo de Facturación, implica evitar el desgaste administrativo en un trámite administrativo complejo como es el de contratación de 77 personas, por lo que es garantía un principio de la administración pública como es el de la economía procesal.

Por Lo expuesto, se justifica la necesidad de realizar la presente adición y prorroga del contrato en mención, y no se afecte la prestación de los servicios de salud, así como el cobro mediante la facturación a las diferentes entidades que se presta los servicios y que representan los ingresos de recursos para la sostenibilidad financiera del Hospital.

Por lo anterior, es necesario realizar la prorroga por dos meses y la adición por **SEIS MILLONES DE PESOS M.LV. (\$6.000.000) MCTE** del contrato de prestación de servicios **CD20260868**.

5. VALOR DE LA ADICIÓN:

SEIS MILLONES DE PESOS M.LV. (\$6.000.000) MCTE

6. TIEMPO

Se requiere prorrogar la duración del contrato por DOS (2) meses más, es decir, hasta el Treinta (30) de junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026.

Cordialmente,



MILEMS GONZALEZ JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219